

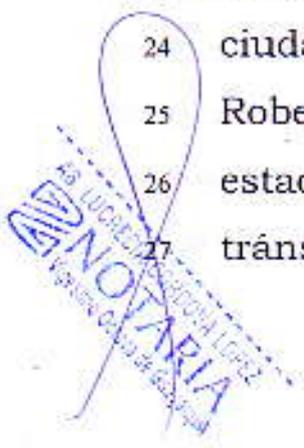
2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE
EN FAVOR DE LA SEÑORA
PATRICIA EUGENIA STARK ALIAGA
HACE LA SEÑORA JANICE MARIE
MONTERO OROZCO, CON LA
AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR
ROBERTO PARADISO.-----
CUANTÍA: USD\$100.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de julio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **a) La señora PATRICIA EUGENIA STARK ALIAGA,** quien declara ser casada, venezolana, ejecutiva, por sus propios derechos; **b) La señora JANICE MARIE MONTERO OROZCO,** quien declara ser casada, ecuatoriana, Ejecutiva, por sus propios derechos; y, **c) El señor ROBERTO PARADISO,** quien declara ser estadounidense, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliada la señora Patricia Eugenia Stark Aliaga en el cantón Samborondón de tránsito ocasional por ésta ciudad, y los cónyuges Janice Marie Montero Orozco y Roberto Paradiso en la ciudad de Hasbrouck Heights, estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de tránsito ocasional por ésta ciudad de Guayaquil; el señor

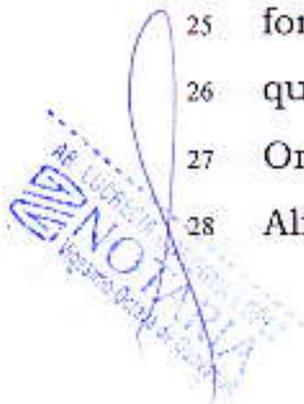


1 Roberto Paradiso, es entendido en el idioma español.
2 Todos los comparecientes son capaces para obligarse y
3 contratar, a quienes por haberme presentado sus
4 respectivos documentos de identificación en el presente
5 acto, de conocerlos doy fe, los mismos que
6 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y
8 resultados están bien instruidos, a la que proceden
9 de una manera libre y espontánea, y para su
10 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
11 **SEÑORA NOTARIA:** Autorice e incorpore en el Registro
12 de Escrituras Públicas a su cargo la cesión de
13 participaciones que se contiene al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de
16 esta Escritura Pública: a) señora Janice Marie Montero
17 Orozco, por sus propios derechos, a quien se podrá
18 denominar LA PARTE CEDENTE; b) señora Patricia
19 Eugenia Stark Aliaga, por sus propios derechos, a quien se
20 podrá denominar LA PARTE CESIONARIA; y, c) señor
21 Roberto Paradiso, por sus propios derechos, a fin de
22 prestar su consentimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
23 **ANTECEDENTES.- Uno.-** Montero Roca Agencias Monroc
24 C. Ltda. se constituyó por escritura pública autorizada por
25 el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil en septiembre
26 veintiséis de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil en junio quince de mil
28 novecientos noventa y ocho, con un capital social



1 suscrito de un millón de sucres, dividido en un mil
 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
 3 un valor nominal de un mil sucres cada una,
 4 distribuido de la siguiente forma: Walter Alfredo Montero
 5 Roca con seiscientas participaciones, Janice Marie
 6 Montero Orozco con doscientas participaciones y Alfredo
 7 Xavier Montero Orozco con doscientas participaciones.

8 **Dos.-** Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de
 9 septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el
 10 Notario Duodécimo de Guayaquil, debidamente inscrita en
 11 el Registro Mercantil de Guayaquil se aumentó el capital a
 12 dos millones de sucres y se reformó el estatuto social,
 13 quedando el nuevo capital conformado así: señor Walter
 14 Alfredo Montero Roca con un mil quinientas
 15 participaciones; señora Janice Marie Montero Orozco con
 16 quinientas participaciones; y, señor Alfredo Xavier
 17 Montero Orozco con quinientas participaciones. **Tres.-** Por
 18 escritura pública celebrada el tres de octubre del dos mil
 19 dos ante el Notario Suplente Duodécimo de Guayaquil,
 20 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de
 21 diciembre del dos mil cinco, convirtió el capital de sucres a
 22 dólares de los Estados Unidos de América y se aumentó el
 23 capital a quinientos dólares de los Estados Unidos de
 24 América, quedando distribuido el mismo de la siguiente
 25 forma: señor Walter Alfredo Montero Roca con siete mil
 26 quinientas participaciones; señora Janice Marie Montero
 27 Orozco con dos mil quinientas participaciones; y, señor
 28 Alfredo Xavier Montero Orozco con dos mil quinientas



1 participaciones. Todas las participaciones son iguales,
2 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de
3 los Estados Unidos de América cada una. **Cuatro.-** Por
4 escritura pública autorizada en septiembre diecinueve del
5 dos mil siete por el Notario Undécimo de Guayaquil,
6 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de
7 marzo del dos mil ocho, se liquidó la sociedad conyugal
8 formada por los señores Walter Alfredo Montero Roca y
9 doña Beatriz Cumandá Orozco Guerrero, habiéndosele
10 adjudicado al señor Walter Alfredo Montero Roca las siete
11 mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e
12 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, correspondientes al capital
14 social de Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda. **Cinco.-**
15 Por escritura pública autorizada en septiembre cinco del
16 dos mil ocho por el Notario Undécimo de Guayaquil,
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de
18 octubre del dos mil ocho, el señor Walter Alfredo Montero
19 Roca cedió a favor del señor Alfredo Xavier Montero Orozco
20 sus siete mil quinientas participaciones iguales,
21 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de
22 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una **Seis.-** La Junta General Universal
24 Extraordinaria de Socios celebrada en julio ocho del
25 dos mil catorce autorizó por unanimidad que la señora
26 Janice Marie Montero Orozco ceda en favor de la señora
27 Patricia Eugenia Stark Aliaga sus dos mil quinientas
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de

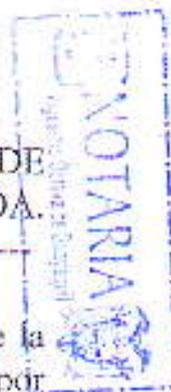


1 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
 2 Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
 3 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
 4 antecedentes expuestos, la señora Janice Marie Montero
 5 Orozco, por sus propios derechos, declara que en
 6 favor de la señora Patricia Eugenia Stark Aliaga cede sus
 7 dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas
 8 e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos
 9 de dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 10 correspondientes al capital social de Montero Roca
 11 Agencias Monroc C. Ltda. La señora Patricia Eugenia
 12 Stark Aliaga, por sus propios derechos, declara que
 13 acepta la cesión que se realiza en su favor. **CLÁUSULA**
 14 **CUARTA.- PRECIO.-** LA PARTE CEDENTE y LA PARTE
 15 CESIONARIA han pactado un precio de cien dólares de
 16 los Estados Unidos de América por las participaciones
 17 cedidas, cantidad que LA PARTE CESIONARIA paga en
 18 este momento a LA PARTE CEDENTE, quien declara
 19 recibir el precio mencionado a su entera satisfacción.
 20 **CLÁUSULA QUINTA.- NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL**
 21 **CAPITAL SOCIAL.-** Por tanto, el capital accionario de
 22 Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda. queda distribuido
 23 así: señor Alfredo Xavier Montero Orozco con diez mil
 24 participaciones; y, señora Patricia Eugenia Stark Aliaga
 25 con dos mil quinientas participaciones. **CLÁUSULA**
 26 **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** El señor Roberto Paradiso,
 27 por sus propios derechos, declara que autoriza
 28 expresamente a su cónyuge, señora Janice Marie Montero



1 Orozco, para que ceda las dos mil quinientas
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
3 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, correspondientes
5 al corresponde al capital social de Montero Roca Agencias
6 Monroc C. Ltda. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
7 **DECLARACIONES.-** La señora Janice Marie Montero
8 Orozco, por sus propios derechos, declara que, al
9 efectuar esta transferencia, cede: a) todas las meras
10 expectativas y los derechos que tiene o pueda tener
11 respecto de las participaciones antedichas; b) todo tipo
12 de dividendos declarados y no retirados en el pasado o
13 por las utilidades del año en curso; c) todos los derechos
14 que tenga o pueda tener en cualquier aumento de capital
15 que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose
16 o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido;
17 d) derechos de atribución o de preferencia por emitirse o
18 emitidos; y, e) derechos por aportes en numerario o en
19 especie que pudiera haber efectuado en el pasado. Por
20 otro lado, La señora Janice Marie Montero Orozco, por
21 sus propios derechos, declara que ratifica todas los
22 poderes que otorgó para que la represente en las
23 distintas Juntas Generales de Socios que se han
24 realizado desde la constitución de la sociedad, en
25 especial, aprobación de balances, estados de pérdidas y
26 ganancias, informes de Administradores, informes de
27 Comisarios, elecciones de Administradores y Comisarios,
28 decisiones sobre utilidades y pérdidas, entre otros puntos.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MONTERO ROCA AGENCIAS MONROC C. LTDA. CELEBRADA EN JULIO 8 DEL 2014.



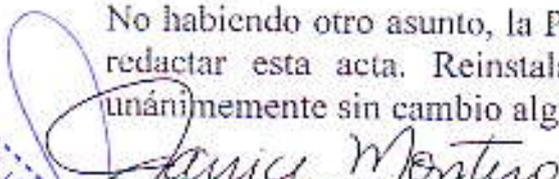
En el cantón Guayaquil, en julio 8 del 2014, a 10h30, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el kilómetro 14 1/2 de la vía a Daule, entrando por Petrocomercial, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda., con la concurrencia de los siguientes socios: señora Janice Marie Montero Orozco, por sus propios derechos, propietaria de 2.500 participaciones; y, señor Alfredo Xavier Montero Orozco, por sus propios derechos, propietario de 10.000 participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad.

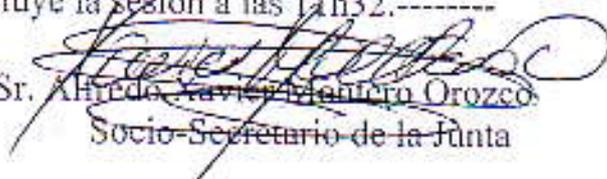
Los socios concurrentes representan la totalidad del Capital Social Pagado, que es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, con el objeto de resolver el único punto del orden del día: autorizar una cesión de participaciones.

Se elige como Presidenta Ad-Hoc de la Junta a la señora Janice Montero Orozco; y, actúa como Secretario el señor Alfredo Xavier Montero Orozco.

El Secretario de la Junta informa que están presentes todos los socios, por consiguiente, la Presidenta Ad-Hoc de la Junta instala la sesión y ordena se considere el único punto del orden del día. Toma la palabra la señora Janice Marie Montero Orozco y expresa que es su voluntad ceder todas sus participaciones a la señora Patricia Eugenia Stark Aliaga, lo que pone a consideración de la Junta. Inmediatamente la Junta delibera al respecto y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad autorizar a la señora Janice Marie Montero Orozco para que en favor de la señora Patricia Eugenia Stark Aliaga ceda sus dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes al corresponde al capital social de Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda.

No habiendo otro asunto, la Presidenta Ad-Hoc de la Junta da un receso para redactar esta acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente sin cambio alguno. Se concluye la sesión a las 11h32.


Sra. Janice Marie Montero Orozco
Socia-Presidente de la Junta


Sr. Alfredo Xavier Montero Orozco
Socio-Secretario de la Junta





CERTIFICADO

Por la presente certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda. celebrada en julio 8 del 2014, aprobó por unanimidad que la señora Janice Marie Montero Orozco ceda en favor de la señora Patricia Eugenia Stark Aliaga la cantidad de dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Guayaquil, julio 8 del 2014.

Lo certifico,

p. Montero Roca Agencias Monroc C. Ltda.



Sr. Alfredo Xavier Montero Orozco
Secretario de la Junta





CERTIFICADO

Por la presente certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de Comercializadora Química Comerquim Cia. Ltda., celebrada el día 3 de septiembre del 2008, aprobó por unanimidad que el señor Walter Alfredo Montero Roca ceda sus 50 participaciones al señor Alfredo Xavier Montero Orozco.

Lo certifico,

p. Comercializadora Química Comerquim Cia. Ltda.


~~Sr. Alfredo Xavier Montero Orozco~~
~~Secretario de la Junta~~



NEW JERSEY

PARADISO



DOB 05-22-2013

PARADISO

JANICE

249 ROOSEVELT AVENUE

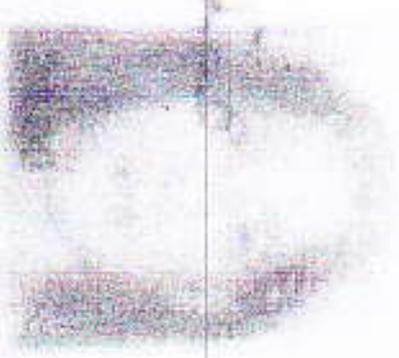
HASBROCK HTS, NJ 07034-10

END NONE

RESTR NONE

SEX F HGT 5'02" EYES BRN
HAIR BRN WIL2013 04 28 10:00:00

REN



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0923201224001
APELLIDOS Y NOMBRES: STARK ALIAGA PATRICIA EUGENIA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 04/08/1966
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/09/2001
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/09/2001
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/10/2004
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

GOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: QUAYAOUIL Parroquia: TARDLE Número: 19-20-21 Intersección: MANZANA 7 Referencia: CDIA. PORTON DE LAS LOMAS -
DIAGONAL AL RESTAURANTE LA VACA CAUCHA Teléfono: 2385700

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS
1	1
JURISDICCIÓN	CERRADOS
1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	0

Handwritten signature and Notaria stamp: AB LUCHENA COMBINA GONZALEZ NOTARIA

1 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás
2 formalidades para la completa validez y
3 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
4 **Firmado.- firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-**
5 **Cordero Molina, Foro de Abogados número nueve**
6 **guión un mil novecientos noventa guión cuatro,**
7 **Registro del Colegio de Abogados número seis mil**
8 **doscientos doce.-** Hasta aquí la minuta y sus
9 documentos habilitantes agregados, los que quedan
10 elevados a Escritura Pública. Quedan agregados al
11 presente instrumento público acta de Junta General de
12 Socios y demás habilitantes. Yo, la Notaria, doy fe que,
13 después de haber sido leída en alta voz toda esta
14 Escritura Pública a los comparecientes, éstos la
15 aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un
16 solo acto.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


JANICE MARIE MONTERO OROZCO
C.C. No. 091211303-2


ROBERTO PARADISO
PASAPORTE No. 216318319

1 Esta foja corresponde a la Cesión de Participaciones que
2 hace la Señora Janicc Marie Montero Orozco, con la
3 autorización del Señor Roberto Paradiso en favor de la
4 Señora Patricia Eugenia Stark Aliaga.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

PATRICIA EUGENIA STARK ALIAGA

C.I. No. 092328122-7

C.V. No. 030-0251

LA NOTARIA

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello contiero
este firmes testimonio, que
rubricó firmo y selló en esta ciudad de
Guayaquil el 09 JUL 2014

NOTARIA
Vigésima Octava Cas.



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESION DE PARTICIPACIONES QUE EN FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA EUGENIA STARK ALIAGA HACE LA SEÑORA JANICE MARIE MONTERO OROZCO, CON LA AUTORIZACION DEL SEÑOR ROBERTO PARADISO", otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, el 09 de julio del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA MONTERO ROCA AGENCIAS MONROC C. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el 26 de septiembre de 1991, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de julio del 2014.-

Karla Liliana Troncozo Hasing
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 34.183
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **MONTERO ROCA AGENCIAS MONROC C. LTDA.**, autorizada por la **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**, el día 9 de julio del 2014, mediante la cual **JANICE MARIE MONTERO OROZCO**, autorizada por su cónyuge **ROBERTO PARADISO**, cede y transfiere (2.500) participaciones a favor de **PATRICIA EUGENIA STARK ALIAGA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.839 a 3.865, Registro de Cesión de Participaciones número 138. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34183



Guayaquil, 17 de septiembre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MONTERO OROZCO JANICE MARIE	2500	STARK ALIAGA PATRICIA EUGENIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0942044